



Resolución de la Fiscalía de la Nación

N° 2037-2010-MP-FN

Lima, 07 DIC 2010

VISTOS:

El Oficio N° 1079 -2010-MP-FN-GG, de la Gerencia General y el Oficio N° 1055-2010-MP-FN-GG/OCPLAP/03, de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto relacionados con las "Normas para la Elaboración de una Base de Datos Genético Poblacional del Perú", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN de fecha 23 de enero de 2009, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, señalando en el literal c) del artículo 8°, como funciones de la Fiscal de la Nación, planear, organizar, dirigir y normar la administración de justicia en el Ministerio Público;

Que, la UNESCO ha establecido los principios éticos de la investigación genética a través de la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y Derechos Humanos, considerando al Genoma Humano, como la base de la unidad fundamental de la especie humana y del reconocimiento de su dignidad y diversidad, convirtiéndolo en un patrimonio de la humanidad;

Que, el Ministerio Público a través del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Perú, busca desarrollar investigaciones científicas para comprender la distribución y diversidad genética de las personas que viven en el área geográfica – cultural de los andes centrales, la costa y la región amazónica peruana, con la finalidad de fortalecer las herramientas probatorias del delito y elevar la calidad de la respuesta humanitaria del Ministerio Público en el marco de la búsqueda de personas desaparecidas en el Perú;

Que, resulta necesario disponer de un documento normativo que permita orientar, delimitar y respaldar, la implementación de una Base de Datos Genético Poblacional del Perú, destinada a fortalecer las perspectivas forenses en el marco de la investigación del delito y la búsqueda de personas desaparecidas en el territorio nacional, mediante el conocimiento de la diversidad genética de la población peruana, optimizando la calidad de la prueba así como consolidando la administración de Justicia en el Perú;

Estando a lo propuesto por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y contando con los vistos buenos de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, y;



De conformidad con las atribuciones establecidas por el artículo 8° literal i) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado con Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN de fecha 23 de enero de 2009.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva General N° 003 -2010-MP-FN, “Normas para la Elaboración de una Base de Datos Genético Poblacional del Perú”, la misma que consta de seis (06) folios, dos Anexos, un Instructivo y una Ficha de Consentimiento Informado que forman parte integrante de la presente Resolución.

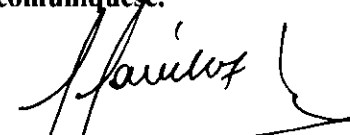
Artículo Segundo.- La implementación de la Base de Datos de Genética Poblacional del Perú, no generará nuevas dependencias o jerarquías que el Reglamento de Organización y Funciones no establezca para el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como tampoco el uso de recursos adicionales provenientes del Presupuesto Institucional aprobado.


Artículo Tercero.- Disponer que los responsables de las diversas sedes del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, brinden el apoyo necesario que se requiera para la toma de muestras al público voluntario (donante), facilitando las acciones necesarias que pudieran corresponder.


Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina Central de Tecnologías de la Información publique en la página web del Ministerio Público la Directiva General aprobada en el Artículo Primero y que la Oficina de Administración del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses se encargue de su difusión a Nivel Nacional.

Artículo Quinto.- Remitir copias de la presente Resolución y de la Directiva General aprobada a la Jefatura Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Central de Tecnologías de la Información y a la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.


.....
Dr. PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
FISCAL SUPREMO TITULAR
ENCARGADO DEL DESPACHO DE
LA FISCALÍA DE LA NACIÓN



 Ministerio Público	DIRECTIVA GENERAL	Código: 003 -2010-MP-FN Versión : v01-2010 Fecha : 07 DIC 2010 Página 1 de 6
	"Normas para la Elaboración de una Base de Datos Genético Poblacional del Perú"	

Elaborado por: El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Fecha : Firma :	Revisado por: Oficina Central de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia General. Fecha : Firma :	Aprobado por: Fiscal de la Nación Fecha : 07 DIC 2010 Firma :
---	--	--

I.- OBJETIVO

Establecer normas, criterios y responsabilidades para la construcción de una Base de Datos Genético Poblacional en el Perú (BDGPP), que permita conocer la estructura y diversidad genética de la población humana que habita en los andes, la costa y la amazonía peruana.

II.- FINALIDAD

Fortalecer la calidad de prueba genética, brindando mejores instrumentos científicos para las investigaciones en el ámbito humanitario mediante el conocimiento de la diversidad genética de la población humana en el Perú, contribuyendo a una adecuada administración de justicia.

III.- ALCANCE.

La presente Directiva deberá aplicarse en forma progresiva y de manera obligatoria en las siguientes sedes del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF): Puno, Cusco, Arequipa, Ayacucho, La Libertad, Huánuco, Tumbes, Lambayeque, Loreto, Amazonas, Tacna, Moquegua, Madre de Dios, Piura, Junín, Cajamarca, Huancavelica y Apurímac.

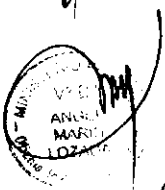
IV.- BASE LEGAL.


- Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.
- Resolución N° 45/95-1990 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Resolución N° 61/155 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Resolución N° 10/26 del consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
- Declaración sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos de la UNESCO.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 067-2009-MP-FN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público.



V.- NORMAS GENERALES

5.1.- El Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, coordinará oportunamente con los Presidentes de la Junta de Fiscales Superiores en los Distritos Judiciales comprendidos en el Anexo I para la implementación de lo dispuesto en la presente Directiva General.



 Ministerio Público	DIRECTIVA GENERAL	Código: -2010-MP-FN Versión : v01-2010 Fecha :
	“Normas para la Elaboración de una Base de Datos Genético Poblacional del Perú”	Página 2 de 6

5.2.- La Herencia Genética.

La naturaleza genética de los humanos así como todos los organismos vivientes, está definida por el genoma, que consiste en una larga secuencia de ácidos nucleótidos, conocidos también como ADN (Acido Desoxirribo Nucleico).

El ADN proporciona información biológica necesaria para la regulación del crecimiento, desarrollo y el equilibrio fisiológico del organismo, hasta su propia degeneración y muerte.

5.3.- Genética de Población Humana.

Es una disciplina que se concentra en el estudio de la estructura genética, los cambios producidos en esta estructura (variabilidad) y los factores que ocasionan estos cambios. Esta disciplina se focaliza en el estudio de la diversidad poblacional en vez de la descripción genética de un individuo en particular. La genética de población humana tiene una directa aplicación en las ciencias forenses debido a que permite conocer la diversidad genética de las poblaciones.

5.4.- Subgerencia de Biología Molecular y de Genética.

Unidad a cargo de orientar, dirigir, supervisar y coordinar las actividades relacionadas a la implementación y funcionamiento de la construcción de la Base de Datos Genético Poblacional.

5.5.- Responsable de las Divisiones Médico Legales de la Sede del Distrito Judicial.

Funcionario encargado de coordinar con el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial y con la Subgerencia de Biología Molecular y de Genética, los trabajos a ser desarrollados en las zonas donde se recogerán las muestras; así como de elegir y orientar al equipo que atenderá las labores de recolección de muestras.

5.6.- Equipo de Profesionales que Tomará las Muestras.

Estará conformado, preferentemente por Profesionales de la especialidad de Biología, Medicina, Antropología o Técnicos de Laboratorio, elegidos por los responsables de las Divisiones Médico Legales de las diferentes Sedes de los Distritos Judiciales, dedicados a la obtención de muestras.


Los profesionales que conforman el equipo deberán estar ubicados y distribuidos en los diferentes niveles de resolución de las Divisiones Médicos Legales, de tal manera que puedan aplicar la recolección de muestra a quienes se encuentren en zonas cercanas a la población elegida.

En caso sea necesario, los profesionales designados de una región determinada podrán trasladarse a otras regiones para colaborar con la recolección de muestras, previo conocimiento del Responsable de la Sede de la División Médico Legal del Distrito Judicial correspondiente, quien coordinará la autorización respectiva ante el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores que corresponda.

5.7.- Donante

- El donante es la persona que, previamente informada sobre las características del programa de trabajo, acepta voluntariamente proporcionar e incluir su muestra genética en la BDGPP.
- El donante es seleccionado por ser adulto y por pertenecer a un contexto cultural y lingüístico determinado.



 Ministerio Público	DIRECTIVA GENERAL	Código: -2010-MP-FN Versión : v01-2010 Fecha :
	“Normas para la Elaboración de una Base de Datos Genético Poblacional del Perú”	Página 3 de 6

VI.- NORMAS ESPECÍFICAS.

6.1.- DURACIÓN DEL PROGRAMA

6.1.1. La construcción de la BDGPP tendrá una duración de cinco (05) años a partir de la fecha.

El programa está dividido en tres etapas: Sensibilización Poblacional y Recolección de Muestras, Conservación de Muestras y Análisis de Muestra.

6.2.- SENSIBILIZACIÓN POBLACIONAL Y RECOLECCIÓN DE MUESTRAS

La campaña de Sensibilización será de dos niveles:

6.2.1. Sensibilización del equipo de Profesionales de las Divisiones Médico-Legales


- a.- Será llevada a cabo por la Subgerencia de Biología Molecular y de Genética, quienes coordinarán y decidirán el tiempo y espacio adecuados para el proceso de sensibilización.
- b.- Los Profesionales que sean designados para desempeñar la labor de obtención de muestras, deberán ser comprometidos con el trabajo a realizar, para lo cual se desarrollarán charlas motivadoras con respecto a la relevancia y contribución del profesional para elevar la calidad de la Administración de Justicia, enfatizando para ello en los siguientes contenidos:
 - i. Que la Información contenida en la BDGPP permita conocer la estructura y variabilidad Genética de las poblaciones que viven en los andes y la costa peruana.
 - ii. Que aporte información para el estudio de las poblaciones amazónicas.
 - iii. Que el conocimiento de la estructura y variabilidad genética repercutirá positivamente en los niveles de precisión y exactitud en la identificación de personas.
 - iv. Que la BDGPP permita responder a la pregunta de cuan frecuente es un determinado perfil genético en una persona elegida al azar dentro de la población en cuestión.
 - v. Que la BDGPP ofrezca la oportunidad de analizar las migraciones y las vinculaciones genéticas de la población humana tanto contemporánea como ancestral, así como la posibilidad de estudiar el desarrollo de su adaptación.



6.2.2. Sensibilización Poblacional

- a.- Se llevará a cabo por un equipo profesional en los diferentes Distritos Judiciales que señala el Anexo 1 de manera progresiva y en el orden que se muestra.
- b.- El equipo de profesionales dirigidos por los responsables de las Divisiones Médico Legales en la Sede de los Distritos Judiciales, coordinarán con la Subgerencia de Biología Molecular y de Genética, los tiempos y el espacio donde se realizará un intenso primer momento de acercamiento y persuasión de la población para facilitar el periodo de obtención de muestras.
- c.- El mismo incluirá información a través de breves charlas, así como de material iconográfico para generar mayor impacto en la población; asimismo se les informara en lenguaje sencillo y claro los objetivos y beneficios que generarian para ellos mismos el tener una Base de Datos Genético Poblacional y lo importante y valioso de su colaboración, a fin de poder precisar la identidad de las personas desaparecidas o que hayan fallecido de manera violenta.
- d.- Los integrantes del equipo de profesionales, una vez que hayan sensibilizado a la población en un periodo de dos días como máximo, comunicarán de ello al responsable de la División Médico Legal de la Sede del Distrito Judicial que corresponda, a fin de proceder de inmediato a la toma de la muestra final.



 Ministerio Público	DIRECTIVA GENERAL	Código: -2010-MP-FN Versión : v01-2010 Fecha :
	“Normas para la Elaboración de una Base de Datos Genético Poblacional del Perú”	Página 4 de 6

- e.- Previa autorización del Presidente de la Junta de Fiscales Superiores, se realizarán coordinaciones y acuerdos de colaboración con Organismos Públicos y Privados que faciliten el acceso y la llegada a la población para el proceso de sensibilización.
- f.- Los puntos estratégicos serán preferentemente, los locales de comités vecinales, escuelas, postas médicas, Municipalidades y/u Organismos No Gubernamentales de Desarrollo.

6.2.3. Sistemas de Recolección de Muestras

- a.- Esta dirigido y supervisado por los responsables de la División Medico Legal en los Distritos Judiciales que intervienen en la recolección de muestras; estos a su vez darán cuenta en forma oportuna del avance y progreso al Presidente de la Junta de Fiscales Superiores y al Jefe del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- b.- El sistema de recolección de muestras, obedece a un programa, el cual se encuentra establecido en el Anexo 1.
- c.- Para una adecuada y eficaz recolección de muestras la Subgerencia de Biología Molecular y de Genética, proveerá a los equipos de profesionales a través de las Divisiones Médico Legales, de los materiales necesarios para dicho fin.
- d.- El proceso de recolección de las muestras será desarrollado por el Equipo de Profesionales definido en el numeral 5.5 de la presente Directiva General en las diferentes Divisiones Médico Legales (Nivel I, Nivel II, Nivel III)¹, con la finalidad de que cada profesional aplique la toma de muestra en la zona más próxima a la que labora, evitando así incurrir en desplazamientos innecesarios (previa coordinación) con los científicos responsables.
- e.- El Sistema podrá contar con la colaboración de las Universidades y otros Organismos Nacionales o Internacionales previo acuerdo o convenio de Cooperación Interinstitucional, coordinado y autorizado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial respectivo.

6.2.4. Criterios de Confidencialidad

El Tratamiento de la Información Genética de las personas, se rige por los siguientes principios o criterios establecidos por la ONU:


- Principio de licitud y lealtad.
- Principio de exactitud.
- Principio de finalidad.
- Principio de acceso a la persona interesada.
- Principio de no discriminación.
- Principio de seguridad.
- Principio de control y sanciones.

6.2.5. Protección de la Privacidad

- a.- El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público a través de la Subgerencia de Biología Molecular y de Genética, asume la responsabilidad total de guardar la reserva y confidencialidad de la información Genética de los donantes.

¹ En este caso se hace referencia a lo estipulado en los artículos que van desde el Artículo 103° hasta el 106° del Reglamento de Organización y Funciones el Ministerio Público.



 Ministerio Público	DIRECTIVA GENERAL	Código: -2010-MP-FN Versión : v01-2010 Fecha :
	"Normas para la Elaboración de una Base de Datos Genético Poblacional del Perú"	Página 5 de 6

- b.- Los datos personales de los donantes (ver anexo 2), serán reemplazados por un número codificador para la BDGPP.
- c.- De ninguna manera serán usados los datos personales de los donantes para otros propósitos que no sean los de investigación científica.
- d.- Ningún informe institucional, ni cualquier publicación científica conocerá o identificará al donante.

6.2.6. Consentimiento Informado del Donante

- a.- El Consentimiento Informado del Donante, es una herramienta que permite informar al donante los pormenores de la investigación, así como la institución que refrenda tales investigaciones científicas y las características de los estudios que se realizarán a voluntad del donante para participar en dicha investigación.
- b.- El profesional que recolecte la muestra, deberá cerciorarse de que el donante sea conciente del tipo de información que proporcione, debiendo de explicársele los detalles de la investigación y leer el contenido del Consentimiento Informado (Ver instructivo para el donante voluntario).
- c.- Las personas seleccionadas previamente e informadas y que hayan aceptado voluntariamente ser donantes de muestra genética para la BDGPP, llenarán y firmarán correcta y claramente la Ficha de Consentimiento Informado, procediendo a tomar la muestra.

6.2.7. Tipo de Muestra

La muestra que debe recolectarse será principalmente saliva, la cual deberá depositarse en un contenedor de plástico debidamente codificado y especialmente adecuado para este fin. El contenedor plástico contendrá una solución química (Buffer) el cual permitirá conservar el ADN de la degradación.

6.3.- DE LA CONSERVACIÓN DE LAS MUESTRAS.


6.3.1. Las muestras que se obtengan en el día, en las Provincias de las Regiones Seleccionadas (Anexo 1), serán en un primer momento almacenadas en las Divisiones Médico Legales de los Distritos Judiciales donde se llevó a cabo el proceso por el profesional a cargo, para luego, previa coordinación con la Subgerencia del Laboratorio de Biología Molecular y de Genética, ser trasladados en el más breve plazo a la Sede Central de Laboratorio de Biología Molecular y de Genética de la ciudad de Lima.

6.3.2. El responsable de la División Médico Legal de la Sede del Distrito Judicial, se encargará de almacenar las muestras obtenidas de las diferentes zonas y/o provincias del Distrito Judicial correspondiente (ver anexo 1), convirtiéndose en el centro de acopio de las mismas para luego proceder a la brevedad posible, previa coordinación con la Subgerencia de Biología Molecular y de Genética a trasladar las muestras hacia la ciudad de Lima.

6.3.3. El Equipo de Profesionales y las Divisiones Médico Legales que participen en los procesos de obtención y registro de muestras así como del almacenamiento, asumirán la responsabilidad del cuidado y manipulación de las mismas, mientras se encuentren en su poder, (cadena de custodia) hasta el momento en que la Subgerencia de Biología Molecular y de Genética disponga se trasladen dichas muestras a la Sede Central del Laboratorio de Biología Molecular y de Genética a la ciudad de Lima.

6.3.4. Las muestras deberán conservarse en refrigeración por un periodo de 14 días desde que fueron recolectadas, en caso de que no exista un sistema de refrigeración, las muestras podrán permanecer a



 Ministerio Público	DIRECTIVA GENERAL	Código: -2010-MP-FN Versión : v01-2010 Fecha :
	“Normas para la Elaboración de una Base de Datos Genético Poblacional del Perú”	Página 6 de 6

temperatura ambiente (no más 20°C) por 3 días como máximo. En el transcurso de este periodo de tiempo, las muestras deberán trasladarse al LABIMOG con sede en la ciudad de Lima en donde serán preservadas a -80 °C.

6.4.- DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS MUESTRAS

6.4.1. Los procedimientos para la obtención de ADN y de los perfiles genéticos, deberán ajustarse al sistema ISO 9001-2008 del Laboratorio de Biología Molecular y de Genética del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público.

6.4.2. El procesamiento y análisis de las muestras es responsabilidad expresa de la Subgerencia de Biología Molecular y de Genética y del personal que se designe para realizar dicha labor.

6.4.3. Los resultados obtenidos serán publicados en medios internacionales de divulgación científica, a nombre del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público, a fin de brindar un mejor entendimiento de la estructura y variabilidad genética de la población peruana.

VII.- RESPONSABILIDAD

7.1. El Jefe Nacional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es responsable de llevar a cabo todas las coordinaciones para la implementación de lo dispuesto en la presente Directiva General.

7.2. Los responsables de las Divisiones Médico Legales de las Sedes de los Distritos Judiciales deberán hacer cumplir la presente Directiva.

7.3. El Sub Gerente del Laboratorio de Biología Molecular y de Genética deberá coordinar con el responsable de la División Médico Legal de la Sede del Distrito Judicial correspondiente, la aplicación y el desarrollo de la presente Directiva.

7.4. Los Equipos de Profesionales encargados de la Toma de Muestras y las Divisiones Médico Legales a lo largo del territorio nacional se encargarán de la recolección y almacenamiento temporal de las muestras en cumplimiento de la presente Directiva.

7.5. El Sub Gerente del Laboratorio de Biología Molecular y de Genética deberá desarrollar las gestiones pertinentes para el procesamiento de las muestras y la obtención de perfiles genéticos.

VIII.- DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Las relaciones que se generen a consecuencia de la implementación de la Base de Datos Genético Poblacional entre las Divisiones Médico Legales de los Distritos Judiciales donde se recojan las muestras y la Subgerencia de Biología Molecular y de Genética; no generarán nuevas dependencias o jerarquías que el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones no contemplen.

SEGUNDA.- La implementación de la Base de Datos Genético Poblacional no generará gastos adicionales a los que ya se han presupuestado, por lo tanto el Ministerio Público no asumirá gastos con respecto a la duración y finalización de la implementación de la Base de Datos Genético Poblacional del Perú, los cuales deberán ser cubiertos si fuese el caso por fuentes de financiamiento externas al Ministerio Público.

TERCERA.- Las unidades de apoyo como los responsables de las Divisiones Médico Legales de los Distritos Judiciales, podrán sugerir mejoras durante la implementación de la Base de Datos Genético Poblacional de Perú, pero no podrán tomar decisiones con respecto a la implementación de la BDGPP, sin previa coordinación con la Subgerencia de Biología Molecular y de Genética.



**DISTRITOS JUDICIALES QUE INTERVIENEN EN LA
RECOLECCIÓN DE MUESTRAS REQUERIDAS.**

N°	DISTRITOS JUDICIALES	N° MUESTRAS
1	PUNO	1000
2	CUSCO	1000
3	AREQUIPA	500
4	AYACUCHO	1000
5	LA LIBERTAD	500
6	HUANUCO	500
7	TUMBES	500
8	LAMBAYEQUE	500
9	LORETO	500
10	AMAZONAS	1000
11	TACNA	500
12	MOQUEGUA	500
13	MADRE DE DIOS	500
14	PIURA	500
15	JUNÍN	500
16	CAJAMARCA	1000
17	HUANCAVELICA	1000
18	APURIMAC	500
TOTAL DE MUESTRAS		12,000



ANEXO N° 2

MINISTERIO PÚBLICO

**INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR Y DE GENÉTICA**

DISTRITO JUDICIAL:.....

FECHA:.....

INFORMACIÓN GENEALÓGICA:

VINCULO FAMILIAR	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	FECHA DE NACIMIENTO	REGIÓN Y LUGAR DE NACIMIENTO	N° DE D.N.I.	PERTENECE A:			SITUACIÓN ACTUAL (VIVEN)	IDIOMAS QUE HABLAN	DOMICILIO ACTUAL, DISTRITO Y PROVINCIA.
							COMUNIDAD	CENTRO POBLADO	NINGUNO			
ENTREVISTADO												
PADRE												
MADRE												
ABUELO PATERNO												
ABUELA PATERNA												
ABUELO MATERNO												
ABUELA MATERNA												

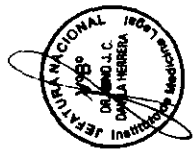
DATOS DEL ENTREVISTADOR:

NOMBRES:

APELLIDOS:

CARGO:

DIVISION MEDICO LEGAL:



INSTRUCTIVO

PARA EL DONANTE VOLUNTARIO DE MUESTRA PARA LA BASE DE DATOS GENÉTICO POBLACIONAL DEL PERÚ.

El Ministerio Público a través del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Perú, busca desarrollar investigaciones científicas con la finalidad de identificar nuevas herramientas probatorias del delito, así como comprender la distribución genética de las personas que viven en el área geográfica-cultural de los andes centrales, la costa y la región amazónica peruana.

Por todo ello, los datos proporcionados voluntariamente por usted, son de carácter confidencial; su nombre será reemplazado por un número de código para este estudio.

Ningún Informe Institucional, ni cualquier publicación lo identificarán o conocerán por su nombre.

Usted ha sido seleccionado por ser adulto y por pertenecer a un contexto cultural y lingüístico determinado.

Procedimientos:

- 1.- Usted depositará su saliva en un tubo esterilizado que contiene un líquido que conserva el ADN.
- 2.- Pediremos a usted que nos proporcione la siguiente información:
 - Sus nombres, apellidos, lugar y año de nacimiento.
 - Nombres, apellidos y lugar de nacimiento de sus padres.
 - Nombres, apellidos y lugar de nacimiento de sus abuelos (si fuera posible).
 - ¿Que idioma hablan (sus padres, abuelos) en casa?
 - ¿A que grupo étnico o comunidad considera que pertenece?

Riesgos y Molestias:

El procedimiento para depositar su saliva en el tubo, no causa ningún dolor y no le causará ningún daño. En caso de absorber la sustancia, esta no generará ningún daño o secuela.

Beneficios:

Debe quedar claro, que usted no obtendrá ningún beneficio económico por participar en este estudio; sin embargo, esperamos que su participación contribuya al entendimiento científico de los orígenes e historia genética de la población humana.

Alternativa a la participación:

De igual manera, debe quedar claro que su participación no es obligatoria, ni generará gastos económicos para usted y si por alguna razón decide retirarse, su muestra será desechada así como cualquier otra información proporcionada que aún no haya sido publicada.

Confidencialidad:

Se deja claro que solo tienen acceso a los datos de esta investigación el Analista Gian Carlos Iannacone de la Flor y el Analista Roberto Carlos Parra Chinchilla, quienes son las personas que dirigen el proyecto, así como también otros especialistas vinculados y que son refrendados por los Analistas antes señalados.

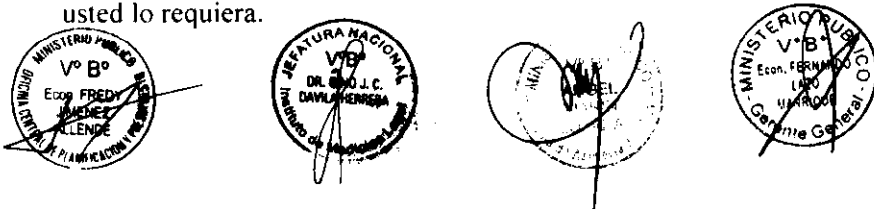
Al final del proyecto, las muestras restantes de ADN podrán ser guardadas por los investigadores de este proyecto para trabajos futuros de la historia genética de población humana, en el marco de lo acordado en este proyecto.

Preguntas:

Usted debe saber que de surgir cualquier duda o pregunta sobre este proyecto, no dude en contactarse con los investigadores a los teléfonos del Ministerio Público 625-5555; la operadora le pedirá que ingrese el número de anexo, debiendo de marcar los siguientes, 6111 ó 6516.

Consentimiento:

Se le hará entrega de una copia del presente documento, como certificado de su participación, en caso que usted lo requiera.



FICHA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

YO: _____, IDENTIFICADO (A)

CON: _____ Y DOMICILIADO EN

_____, DISTRITO DE

_____ PROVINCIA DE _____ DEPARTAMENTO DE:

_____, DEJO CONTANCIA QUE HABIENDO TOMADO

CONOCIMIENTO DEL PROYECTO DE ESTUDIO DE GENETICA, PROVENIENTE DE UNA

MUESTRA DE SALIVA Y SIENDO CONCIENTE DE QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS POR MI

PERSONA COADYUVARAN AL DESCUBRIMIENTO VALIOSO PARA CONOCER LOS VINCULOS

CON GRUPOS HUMANOS QUE VIVIERON EN EPOCAS PASADAS; PROCEDO A FIRMAR LA

PRESENTE FICHA DANDO MI CONSENTIMIENTO EN FORMA VOLUNTARIA A COLABORAR

CON EL MENCIONADO PROYECTO DE ESTUDIO.

AL FIRMAR ESTA FICHA DE CONSENTIMIENTO, NO RENUNCIO A NINGUNO DE MIS

DERECHOS LEGALES.

Lima, _____, de _____ del 201__

Firma del Participante o Representante Legal

Firma del Miembro del Equipo de Investigación

